



## ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-083

### RESOLUCIONES ESPE-HCUP-RES-2015-074 Y 084

#### EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

##### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 350 ibídem señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y periodos establecidos en la presente Ley."*;

Que, el Art. 84 ibídem, en relación a los requisitos para aprobación de cursos y carreras, señala: *"Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior[...]"*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*



Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años..."*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-011, del 16 de junio de 2015, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el memorando 2015-130-ESPE-VAG-g-sc, de fecha 14 de abril de 2015, suscrito por el Crnl. EMC. Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, y dirigido al Grab. Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad, mediante el cual remite en una foja útil la Resolución 2015-044 de Consejo Académico, en la que se resolvió en el artículo 3: *"Recomendar al Honorable Consejo Universitario Provisional se derogue de forma total el artículo 306 y se elimine el literal f) del artículo 312 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por estar en contradicción con lo establecido en la Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico y las modalidades de titulación estipuladas en la Unidad de Titulación Especial aprobada por el Honorable Consejo Universitario (...)"*; y, adoptó la Resolución ESPE-HCUP-RES-2015-74;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-012, del 10 de julio de 2015, al tratar el séptimo punto del orden del día conoció nuevamente la propuesta de derogatoria total del artículo 306 y eliminación del literal f) del artículo 312 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para su aprobación en segundo y definitivo debate, considerando las observaciones realizadas por los miembros del mencionado Organismo en el primer debate; y, adoptó la Resolución ESPE-HCUP-RES-2015-084;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución las resoluciones ESPE-HCUP-RES-2015-074 adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión ordinaria del 16 de junio de 2015; y, ESPE-HCUP-RES-2015-084, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el séptimo punto del orden del día en sesión ordinaria del 10 de julio de 2015, en el siguiente sentido:

*"Aprobar en segundo y definitivo debate la propuesta de derogatoria total del artículo 306 y eliminación del literal f) del artículo 312 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:*

**Artículo 306 (Derogado).**



**Artículo 312.- Requisitos de titulación en posgrados.-** El estudiante deberá entregar a la Unidad de Admisión y Registro, previo a la realización de la defensa final del trabajo de titulación lo siguiente:

- a) Formulario de titulación.
- b) Certificado original actualizado de no adeudar a la institución por la participación del programa.
- c) Certificado original de haber aprobado el 100% de las asignaturas, módulos o equivalentes del programa emitido por la Unidad de Admisión y Registro, previo el informe del cumplimiento de los requisitos académicos emitido por el coordinador de programa.
- d) Especie valorada del acta de grado.
- e) Informe de parte del coordinador, de la aprobación del examen de carácter complejo, cuando el estudiante haya optado por ese procedimiento de titulación.
- f) Certificación del coordinador, de la presentación del artículo científico o sobre el trabajo de titulación según corresponda, para la publicación, en una revista indexada o de la Universidad. (Derogado).
- g) Informe del coordinador sobre el cumplimiento de prácticas establecidas en los programas, cuando corresponda.
- h) Informe favorable del profesor oponente."

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Unidad de Talento Humano, directores de unidades académicas externas, directores de unidades académicas especiales; Coordinador Jurídico de la Universidad; Secretario General; y, comunidad universitaria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 13 de julio de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO  
General de Brigada



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA  
SECRETARÍA GENERAL

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: 15:24  
No. Trámite: 409 Recibido por: \_\_\_\_\_  
Disposición: \_\_\_\_\_  
**RECIBIDO 16 JUL. 2015**  
NATHALLOYCS

**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: la documentación que antecede en \_\_\_\_\_  
fojas útiles, es FIEL COPIA, de aquella  
presentada en esta Unidad y de lo cual doy fe. En  
caso contrario, me remito al archivo  
institucional.  
Sangolquí, a 16 JUL. 2015